



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.**

RESOLUCIÓN AFECTA N° 004

VALDIVIA, 05 NOV. 2012

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) El Decreto N° 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Oficio ordinario N° 2986, de 23 de octubre de 2012, de Ilustre Municipalidad de Valdivia, dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Remite Contrato.
- i) Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos suscrito, con fecha 17 de octubre de 2012, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- j) La Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.-Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2.- En la Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, actualmente existe, desde el año 1973, en el sector de las Ánimas, el campamento denominado "Arturo Prat", compuesto aproximadamente por 74 familias.

3.- Que la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamentos.

En este sentido, y de acuerdo a la fisonomía y conformación histórica de este campamento, la opción que se visualizó fue la radicación mediante el procedimiento contemplado por el D.L 2695 de 1976, con el objeto que una vez se radique el dominio en los habitantes del campamento, se abra la posibilidad de aplicar un subsidio habitacional de mejoramiento en sus viviendas y en su entorno, con la finalidad de dar una solución integral a las 74 familias que actualmente viven en dicho campamento.

Añadido a lo anterior, se visualiza como solución integral a las familias del Campamento Arturo Prat la radicación y urbanización del mismo. Urbanización que se traduce en solución de alcantarillado, pavimentación, adquisición de lotes, mejoramiento de espacios públicos, iluminación, entre otros, como asimismo el mejoramiento de las viviendas y edificaciones nuevas en los casos en que se requiera.

4.- Que en este contexto se ha detectado la necesidad de desarrollar un proyecto que contemple la elaboración de los Diseños del Proyecto de Pavimentación, Agua Potable, Aguas Lluvia, Alcantarillado de Aguas Servidas y de un proyecto de contención o mitigación ante una eventual crecida en el nivel de las aguas del río Calle Calle, que bordea por un costado el conjunto de viviendas en el sector de Las Ánimas en la ciudad de Valdivia.

5.- Que con el objeto de desarrollar el proyecto de urbanización, tanto en su etapa de diseño como de ejecución, se han destinado recursos por parte del Programa Aldeas y Campamentos que fueron transferidos a esta Secretaría Regional Ministerial a fin que la Ilustre Municipalidad de Valdivia materialice dicho proyecto.

6.- Que en dicho contexto, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la letra i) de los vistos.

7.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 17 de octubre de 2012, indicado en la letra i) de los vistos, de la manera que sigue:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS
RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**

En Valdivia, a 17 de octubre de 2012, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Erwin Navarrete Saldívar, Chileno, Constructor Civil, ambos domiciliados en Calle General Lagos N° 1356, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Bernardo Berger Fett, Chileno, ambos domiciliados en Independencia N° 455, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Que el cumplimiento de lo expuesto se enmarca dentro de las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Que dichas funciones y atribuciones, es posible que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo las desarrolle, realizando vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



[Handwritten signature]



SEGUNDO: Que en la Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, actualmente existe, desde el año 1973, en el sector de las Ánimas, el campamento denominado "Arturo Prat", compuesto aproximadamente por 74 familias.

En el año 1998, el SERVIU Región de los Ríos inicia un reconocimiento de las familias apoyándose en la información entregada por los dirigentes y por datos extraídos directamente en terreno. Mediante este trabajo se realizó un ordenamiento territorial del asentamiento configurando un loteo compuesto por ocho manzanas y sus respectivos lotes.

El Programa Chile Barrio en el año 2003 inicia el proceso de erradicación a la Población Norte Grande I, ubicada en las Ánimas específicamente en el Sector de Sedeño, de distintos campamentos en la ciudad de Valdivia, programa que incluye algunas familias del campamento Arturo Prat, junto con ello el Programa Chile Barrio, reubicó dentro del asentamiento nuevas familias que no fueron beneficiadas en esta erradicación y que fueron contempladas en un segundo proceso, que finalizó el año 2006, con la construcción de la Población Norte Grande II.

Las constantes mutaciones del catastro de las familias de Arturo Prat ha afectado directamente en la ocupación de estos terrenos, debido al constante ingreso y egreso de personas a este campamento histórico, los dirigentes del campamento Arturo Prat, han reiniciado los contactos con Serviu Región de los Ríos, para dar una solución definitiva a este campamento.

TERCERO: Que, según lo dispuesto en la cláusula primera del presente convenio, la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del MINVU, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamentos.

En este sentido, y de acuerdo a la fisonomía y conformación histórica de este campamento, la opción que se visualizó fue la radicación mediante el procedimiento contemplado por el D.L 2695 de 1976, con el objeto que una vez se radique el dominio en los habitantes del campamento, se abra la posibilidad de aplicar un subsidio habitacional de mejoramiento en sus viviendas y en su entorno, con la finalidad de dar una solución integral a las 74 familias que actualmente viven en dicho campamento.

De la mano de la radicación vía aplicación D.L 2695 de 1976, se visualiza como solución integral a las familias de Arturo Prat la radicación y urbanización del campamento. Urbanización que se traduce en solución de alcantarillado, pavimentación, adquisición de lotes, mejoramiento de espacios públicos, iluminación, entre otros, como asimismo el mejoramiento de las viviendas y edificaciones nuevas en los casos en que se requiera.

Que en este contexto se ha detectado la necesidad de desarrollar un proyecto que contemple la elaboración de los Diseños del Proyecto de Pavimentación, Agua Potable, Aguas Lluvia, Alcantarillado de Aguas Servidas y de un proyecto de contención o mitigación ante una eventual crecida en el nivel de las aguas del río Calle Calle, que bordea por un costado el conjunto de viviendas en el sector de Las Ánimas en la ciudad de Valdivia. Este proyecto debe contener principalmente la pavimentación de calles y pasajes, la dotación de un sistema de evacuación de aguas lluvias y alcantarillado y una solución estructural y funcional que aisle de forma segura y eficiente las viviendas en períodos de crecida del río.

Este deberá ser un proyecto integral en relación a su objetivo y deberá responder a todas las necesidades actuales y proyectadas de accesibilidad, tránsito



A



peatonal, circulaciones, señalización, evacuación de aguas lluvias y alcantarillado, seguridad, etc.

Que para lo anterior se visualizó un presupuesto de M\$440.000.- que contempla el diseño de los 4 elementos propios de un proyecto de urbanización (Alcantarillado, agua potable, pavimentación y aguas lluvias) más un 5to elemento que es una estructura que ayude a contener perimetralmente al polígono que forman el conjunto de viviendas existentes y que constituyen al Campamento Arturo Prat.

Sin embargo, para su etapa de ejecución, se ha contemplado comenzar con la construcción de la estructura de contención del río y el proyecto de canalización de aguas lluvias, más las obras de urbanización correspondiente a otorgar Agua Potable y alcantarillado a las viviendas, como una primera etapa. La pavimentación quedaría pendiente a una segunda etapa de ejecución del proyecto.

Que por medio de ordinario N° 242, de 25 de septiembre de 2012, de Secretario Ejecutivo Programa Aldeas y Campamentos, don Matías Claro Figueroa, se solicita oficializar la firma de un convenio de traspaso de recursos entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Valdivia para financiar la elaboración del diseño y obras de construcción de los procesos asociados a pavimentación, aguas lluvias, agua potable, alcantarillado, Electricidad y Obras de mitigación de contención del río.

Lo anterior con el objeto de dar una solución habitacional a las familias del Campamento antes referido mediante la urbanización del terreno SERVIU en el que actualmente viven.

Que el mismo oficio señala que el monto aprobado por dicha Secretaría Ejecutiva es de \$440.000.000.- (cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

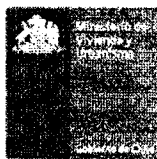
Que para la implementación de dicho proyecto de diseño y ejecución de obras de urbanización del Campamento Arturo Prat se ha visualizado un polígono a intervenir de 21.004,00 metros cuadrados proyectados desde Calle Conales hacia el Oriente, ubicado en el Sector Las Animas de la comuna de Valdivia.

Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar proyectos que permita dar solución a las familias del Campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para desarrollar las gestiones tendientes a obtener el diseño y ejecución de las obras de urbanización (pavimentación, aguas lluvias, agua potable, alcantarillado, Electricidad y Obras de mitigación de contención del río) con el fin de dar una solución habitacional definitiva a las familias del campamento "Arturo Prat", de la ciudad de Valdivia.

CUARTO: Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir, la suma total de **\$440.000.000.- (cuatrocientos cuarenta millones de pesos)**, correspondiente al presupuesto estimado para elaboración de diseño y la ejecución de las obras de urbanización del polígono que actualmente ocupa el Campamento Arturo Prat de la comuna de Valdivia, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de



A



Presupuestos correspondiente al año 2012, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- c) Que la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de los estudios mencionados en la cláusula tercera del presente instrumento y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la Elaboración de Diseños del Proyecto de Pavimentación, Agua Potable, Aguas Lluvia, Alcantarillado de Aguas Servidas y de un proyecto de contención o mitigación ante una eventual crecida en el nivel de las aguas del río Calle Calle, que bordea por un costado el conjunto de viviendas en el sector de Las Ánimas en la ciudad de Valdivia, y la ejecución de las correspondientes obras, para el Campamento Arturo Prat de la comuna de Valdivia, que abarca un polígono de 21.004,00 metros cuadrados desde calle Conales hacia el Oriente en el sector las Animas de la comuna de Valdivia.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de los estudios en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de dichos estudios y obras, el que no podrá ser superior al plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- e) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el estudio referido, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad del mismo, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del estudio.
- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución del estudio y obras para la urbanización del Terreno en que actualmente se ubica el Campamento Arturo Prat de la comuna de Valdivia.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento del estudio encomendado.
- h) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.



9



i) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, presupuestos, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

En caso que los costos de ejecución del proyecto por, hechos imprevistos al momento de la celebración del presente convenio, se elevaran a la SEREMI, quien estudiará dentro de los márgenes presupuestarios la posibilidad de una suplementación de recursos.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de los estudios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la MUNICIPALIDAD dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de los estudios y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento de los mismos y su correcto avance.





La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Erwin Navarrete Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el D.S. N° 62 (V. y U.), del año 2010 y la personería de don Bernardo Berger Fett, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta en Decreto Exento N° 3150 de fecha 11 de diciembre de 2008.


BERNARDO BERGER FETT
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA


DIRECTOR


ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

2.- APRUÉBESE, Convenio de Transferencia de Recursos transcrito en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 17 de octubre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ENS/ FMG /pmg



PERALTA RODRIGO NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.

DISTRIBUCION:

- Contratoría Regional de Los Ríos (adj. Una copia de Convenio de Transferencia de Recursos).
- Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Programa Campamentos y Aldeas Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes.

